

# GACETA PARLAMENTARIA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO I —NÚMERO 16 MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE 2013  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
1 1:00 HRS.

# GACETA PARLAMENTARIA

---

## DIRECTORIO

---

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÒN  
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE OCTUBRE  
PRESIDENTE:  
DIP. HÈCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
VICEPRESIDENTE:  
DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS  
SECRETARIO PROPIETARIO:  
DIP. AGUSTÌN BERNARDO BONILLA SAUCEDO  
SECRETARIO SUPLENTE:  
DIP. PABLO CÈSAR AGUILAR PALACIO  
SECRETARIO PROPIETARIO:  
DIP. ALICIA GARCÌA VALENZUELA  
SECRETARIO SUPLENTE:  
DIP. FELIPE DE JESÙS ENRÍQUEZ HERRERA

OFICIAL MAYOR  
LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÒN  
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

---

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA .....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE .....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 2 FRACCIÓN II Y LA ADICIÓN DE UN ARTICULO 8 BIS DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	9
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: SAN BERNARDO, DGO.....	13
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: POANAS, DGO. ....	23
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: SIMÓN BOLÍVAR, DGO. ....	33
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO. ....	43
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.....	53
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO.....	65
SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116, Y EL INCISO F), DE LA FRACCIÓN V, BASE PRIMERA, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 122; Y SE ADICIONA UN INCISO O) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ....	75
DISCUSIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL, QUE CONTIENE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ENUNCIADO “CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013”.....	81
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: MAPIMÍ, DGO.....	85
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO.....	95
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: PEÑÓN BLANCO, DGO. ....	106
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO , DGO. ....	116
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVI , DGO.....	127
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: SANTA CLARA , DGO. ....	137

# GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO.....	148
PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “COMUNIDADES TARAHUMARAS”.....	159
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “RECINTO PARLAMENTARIO”.....	160
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “TROCAS MONSTRUO”.....	161
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	162

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 9 DEL 2013

### ORDEN DEL DÍA

- 10.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.  
  
(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2013.
- 30.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE
- 40.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 2 FRACCIÓN II Y LA ADICIÓN DE UN ARTICULO 8 BIS DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.  
  
(TRÁMITE)
- 50.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: **SAN BERNARDO**, DGO.
- 60.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: **POANAS**, DGO.
- 70.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: **SIMÓN BOLÍVAR**, DGO.
- 80.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: **NUEVO IDEAL**, DGO.

# GACETA PARLAMENTARIA

- 90.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.
- 100.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: **GUADALUPE VICTORIA**, DGO.
- 110.- **SEGUNDA LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116, Y EL INCISO F), DE LA FRACCIÓN V, BASE PRIMERA, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 122; Y SE ADICIONA UN INCISO O) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 120.- **DISCUSIÓN** AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL, QUE CONTIENE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ENUNCIADO **“CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013”**.
- 130.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: **MAPIMÍ**, DGO.
- 140.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: **TEPEHUANES**, DGO.
- 150.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: **PEÑON BLANCO**, DGO.
- 160.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: **VICENTE GUERRERO**, DGO.

# GACETA PARLAMENTARIA

17o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: **GUANACEVI, DGO.**

18o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: **SANTA CLARA, DGO.**

19o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: **DURANGO, DGO.**

20o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO **"COMUNIDADES TARAHUMARAS"**.

21o.- **ASUNTOS GENERALES.**

**PRONUNCIAMIENTO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO **"RECINTO PARLAMENTARIO"**.

**PRONUNCIAMIENTO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO **"TROCAS MONSTRUO"**

22o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMUNICANDO APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES , ASÍ MISMO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 002.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA GRAN COMISIÓN	OFICIO NO... DPL 372-LX.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, COMUNICANDO ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA EL APOYO PARA LOS AFECTADOS POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS "INGRID" Y "MANUEL".
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 170/2013.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL TABASCO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE , QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PRESENTE MES

# GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 2 FRACCIÓN II Y LA ADICIÓN DE UN ARTICULO 8 BIS DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E.-

El suscrito Diputado **C.LIC. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que contiene **Reforma al artículo 2 fracción II y la adición de un artículo 8 Bis de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los desastres naturales como todos sabemos traen consigo enormes pérdidas materiales y desafortunadamente como hemos visto a últimas fechas humanas en algunas ocasiones, estos son ocasionados por eventos o fenómenos naturales como son los terremotos, inundaciones, deslizamientos de tierra, deforestación, contaminación ambiental entre otros.

Nuestro estado no se encuentra exento de dichos fenómenos, como es de todos conocido, en los pasados años sufrimos una grave sequía, la cual afectó gravemente los sectores agropecuarios, acuícolas y pesqueros de varios municipios.

Dentro de las situaciones difíciles que se presentaron se actuó de manera responsable y se apoyó a quienes lo necesitaba, hoy la situación es diferente, mas no podemos decir que no vuelva a ocurrir este fenómeno o cualquier

# GACETA PARLAMENTARIA

otro que afecte a todos los que vivimos en el estado, afortunadamente el presente año ha sido bueno en cuanto a precipitaciones pluviales en el Estado, las cuales han venido a favorecer el desarrollo del mismo.

Lamentablemente la dinámica social y económica de los pueblos conlleva el aumento en las necesidades y requerimiento de la población y, consecuentemente, en sus demandas de satisfactores ante el Poder Público. El agua, como vital líquido, es una de las necesidades más sentidas de la población de nuestro país y de nuestro estado. Su carencia sigue siendo factor que afecta a la población y el cual se ha traducido en los últimos años en un problema social.

Acciones contundentes son necesarias para apoyar a la sociedad, es por ello que con fecha 15 de mayo del 2013, fue publicado en el Periódico Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se adiciona un artículo 17 TER a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente"*, por el cual se establece la obligación de las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, de instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, el cual deberá utilizarse en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

Es por ello que la presente iniciativa replica dicha obligación, para que en el caso particular del Estado y los municipios, hagan lo propio en los inmuebles a su cargo, ya que con acciones como esta se podría aportar una reducción en el consumo de agua potable, la reutilización de este tipo de aguas, permitirá un ahorro en el consumo de la misma, permitiendo que sean aprovechadas de manera racional y responsable, así como permitiendo que la sociedad pueda acceder a este vital líquido en mayor cantidad.

Sabedores que la naturaleza es impredecible, acciones como estas vienen a beneficiar a la sociedad, ya que se podrá almacenar una mayor cantidad de agua en los años con lluvia, para ser utilizado por los ciudadanos que no pueden acceder a este tipo de instalaciones en su beneficio, así mismo en años de sequía, se podrá continuar utilizando el sistema tradicional para las labores esenciales que se requieran.

La presente iniciativa pretende reformar el artículo 2 en su fracción II, para poder adicionar la definición de aguas pluviales, así mismo con la adición de un artículo 8 bis, el cual establece la obligación a la Administración Pública Centralizada, a los Poderes, Órganos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos, para que coloquen sistemas de recolección de aguas pluviales para su uso interno, en las actividades que en el mismo se establecen, dejando claramente que no serán utilizadas para el consumo humano.

# GACETA PARLAMENTARIA

*Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente:*

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se **reforma** el artículo **2 fracción II** de la *Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango*, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 2.-.....**

I ...

II. Aguas:

a) residuales: Las provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana, y que por el uso recibido se le hayan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad;

**b) pluviales: Las provenientes de la lluvia, el granizo y la nieve.**

III. a la LIII. ....

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se **adiciona** un artículo **8 bis** a la *Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango*, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8 bis.-** Las dependencias de la Administración Pública Centralizada, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado y los Ayuntamientos, instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren así como a la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. Esta se utilizará en los baños, en las labores de limpieza de pisos y ventanas, y en el riego de jardines y árboles de ornato en su caso, dichas aguas pluviales no podrán ser utilizadas para el consumo humano, salvo autorización expresa de la Secretaría de Salud en su caso.

La instalación del sistema de captación de agua pluvial en aquellos inmuebles, declarados monumentos artísticos e históricos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

## ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN**

**Victoria de Durango, Dgo., 09 de Octubre de 2013**

**DIP. AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO**

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: SAN BERNARDO, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

# GACETA PARLAMENTARIA

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 BIS de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

# GACETA PARLAMENTARIA

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **San Bernardo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **27 de Febrero 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$13'275,074.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$157,067.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$800,956.00 (OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$5,730.00 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$4'716,153.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$7'595,168.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$13'275,074.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$14'046,293.00 (CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'101,859.00 (CINCO MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'561,132.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$647,501.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$2'778,886.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'786,760.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)

# GACETA PARLAMENTARIA

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

**\$1'170,155.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**

**TOTAL EGRESOS**

**\$14'046,293.00 (CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **San Bernardo, Dgo.**, No presentó los cierres del ejercicio de obra pública, habiéndose ejercido **\$2'778,886.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Bernardo, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

**\$5'039,702.00 (CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL PASIVO

**\$4'036,176.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

**TOTAL PATRIMONIO**

**\$1'003,526.00 (UN MILLÓN TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$5'039,702.00 (CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$1'788,954.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$3'250,748.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$4'036,176.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL**

# GACETA PARLAMENTARIA

**CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.),** resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$3'357,469.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$678,707.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$1'003,526.00 (UN MILLÓN TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal,** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Bernardo, Dgo.,** presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$678,707.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.).**

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública;** sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **San Bernardo, Dgo.,** tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de **San Bernardo, Dgo.,** mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$674,494.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).**

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **San Bernardo, Dgo.,** es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **San Bernardo, Dgo.,** en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

# GACETA PARLAMENTARIA

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **San Bernardo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

# GACETA PARLAMENTARIA

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: POANAS, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917,

# GACETA PARLAMENTARIA

específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis, de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes

# GACETA PARLAMENTARIA

públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.**-Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Poanas, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **26 de febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.**- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Poanas, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$55'894,265.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'515,999.00(UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$3'190,673.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$14,624.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
	\$865,374.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL

# GACETA PARLAMENTARIA

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) \$24'157,409.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$26'150,186.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$55'894,265.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Poanas, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$58'727,778.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$25'492,049.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$8'147,361.00 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4'258,232.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$922,740.00 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$10'684,618.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$4'305,155.00 (CUATRO MILLONES

# GACETA PARLAMENTARIA

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

\$4'917,623.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M. N.)

**TOTAL EGRESOS**

\$58'727,778.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100M. N.)

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Poanas, Dgo.**, contempló la realización de 36 (treinta y seis) obras, de las cuales 36 (treinta y seis) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$10'684,618.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 100% de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Poanas, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

\$ 26'203,027.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO

\$18'269,219.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO

\$7'933,808.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)

# GACETA PARLAMENTARIA

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$26'203,027.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL VENTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$3'537,218.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$22'665,809.00 (VIENTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$18'269,219.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$8'644,914.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$9'624,305.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$7'933,808.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Poanas, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$9'624,307.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Poanas, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados a Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Poanas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$1'602,250.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Poanas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$2'834,238.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Poanas, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley,

# GACETA PARLAMENTARIA

realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Poanas, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Poanas, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Poanas, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

# GACETA PARLAMENTARIA

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Poanas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Poanas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Poanas, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

## TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

# GACETA PARLAMENTARIA

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07(siete) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: SIMÓN BOLÍVAR, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917,

específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

# GACETA PARLAMENTARIA

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionado y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.**-Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Simón Bolívar, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.**- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$28'210,184.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$455,988.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$496,532.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

APROVECHAMIENTOS	\$90,017.00 (NOVENTA MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$14'497,529.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$12'670,118.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$28'210,184.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$27'977,734.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$7'175,944.00 (SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'345,198.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'626,070.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$835,313.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$7'309,135.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'931,335.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

# GACETA PARLAMENTARIA

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

**\$1'754,739.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**

**TOTAL EGRESOS**

**\$27'977,734.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a **“Obra Pública”**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Simón Bolívar, Dgo.**, contempló la realización de 64 (sesenta y cuatro) obras, de las cuales 59 (cincuenta y nueve) se encuentran terminadas, 2 (dos) no iniciadas y 3 (tres) en proceso, habiéndose ejercido **\$7'309,135.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **94.89%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Simón Bolívar, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

**\$15'059,573.00 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL PASIVO

**\$2'425,723.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL PATRIMONIO

**\$12'633,850.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**

# GACETA PARLAMENTARIA

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$15'059,573.00 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$3'053,133.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$12'006,440.00 (DOCE MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$2'425,723.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIRES PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$1'404,601.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$1'021,122.00 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$12'633,850.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Simón Bolívar, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$1'021,122.00 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Simón Bolívar, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **quinto (V. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de

# GACETA PARLAMENTARIA

Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACION CON EL ENTONCES VIGENTE ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

## TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
  
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
  
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
  
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
  
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
  
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
  
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

# GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917,

específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

# GACETA PARLAMENTARIA

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionado y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.**-Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Nuevo Ideal, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de Febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.**- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$58,963,993.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$1'608,070.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL SETENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$4'356,039.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

PRODUCTOS	\$71,000.00 (SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$1'099,707.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$24'538,408.00 (VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$27'290,769.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$58'963,993.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$57'858,136.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$22'380,240.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$8'899,001.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'103,940.00 (DOS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1'045,810.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$8'811,840.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$9'233,834.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS

# GACETA PARLAMENTARIA

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

\$5'383,471.00(CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

**TOTAL EGRESOS**

\$57'858,136.00(CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100M. N.)

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Nuevo Ideal, Dgo.**, contempló la realización de 63 (sesenta y tres) obras, de las cuales 58 (cincuenta y ocho) se encuentran terminadas y 5 (cinco) en proceso, habiéndose ejercido **\$8'811,840.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **98.22%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Nuevo Ideal, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

\$22'479,016.00(VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO

\$15'391,765.00(QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO

\$7'087,251.00(SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

# GACETA PARLAMENTARIA

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$22'479,016.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$4'527,622.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$17'951,394.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$15'391,765.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$7'182,554.00 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$8'209,211.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$7'087,251.00 (SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Nuevo Ideal, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$8'209,211.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Organismo de Agua y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$5'563,818.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$3'800,021.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Nuevo Ideal, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley,

# GACETA PARLAMENTARIA

realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES )** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMOCUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

# GACETA PARLAMENTARIA

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

# GACETA PARLAMENTARIA

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07(siete) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis, de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al

# GACETA PARLAMENTARIA

artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente debe presentar el Gobierno del Estado sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado,

# GACETA PARLAMENTARIA

revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Titular del Poder Ejecutivo presentó en tiempo y forma, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron *los Estados Comparativo de Ingresos y Egresos, Comparativo de Situación Financiera, de Variaciones en las Cuentas de Patrimonio, Comparativo de Actividades, Analítico de Ingresos y otros Beneficios, de Egresos por Poderes, de Egresos atendiendo a la Clasificación Administrativa, de la Deuda Pública Directa, de Deuda Pública Contingente y de Transferencias y Ampliaciones Automáticas*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Gobierno del Estado de Durango, asentada en los recibos expedidos por la Secretaría y Finanzas y de Administración del Ejecutivo Estatal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Estatal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$22,899,907,062.00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$842,688,290.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$571,127,831.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$113,086,511.00 (CIENTO TRECE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$110,042,668.00 (CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$53,996,919.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$6,429,569,108.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.)
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	\$10,085,702,978.00 (DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS	\$4,693,692,757.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$22,899,907,062.00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, para su integración, se tomó en consideración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Gobierno del Estado, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$22,880,317,491.00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$9,379,475,717.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/10 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$656,224,807.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$308,938,889.00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS

# GACETA PARLAMENTARIA

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	00/100 M. N.) \$388,902,446.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,229,758,403.00 (MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,495,288,464.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$3,032,904,865.00 (TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
DEUDA PÚBLICA	\$388,823,901.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$22,880,317,491.00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a **“Obra Pública”**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración **del Gobierno Estatal** contempló la realización de **3,447 obras y acciones**, de las cuales **2,923** se encuentran terminadas, **423** en proceso y **101** no iniciadas, habiéndose ejercido **\$1,229,758,403.00 (MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **77.35 %** de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

# GACETA PARLAMENTARIA

**OCTAVO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública Estatal al **31 de diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$10,405,852,586.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$5,354,261,696.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$5,051,590,890.00 (CINCO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$10,405,852,586.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$1,916,504,510.00 (MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante **\$8,489,348,076.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$5,354,261,696.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$1,590,401,324.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo No Circulante de **\$3,763,860,372.00 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$5,051,590,890.00 (CINCO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Estatal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración del **Gobierno del Estado** presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$3,259,442,290 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

# GACETA PARLAMENTARIA

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Estatal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Gobierno del Estado tiene como Organismos Públicos Descentralizados al **BEBELECHE, Museo Interactivo de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$15,332,255.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, al **Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$8,439,433.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, al **Colegio de Bachilleres del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$467,099,959.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$56,558,208.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$194,741,247.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, a la **Comisión del Agua del Estado de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$693,855,916.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**, a la **Comisión Estatal de Suelo y Vivienda** mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$63,063,222.00 (SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**, al **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$7,130,871.00 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, a la **Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$75,674,898.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, a la **Dirección de Pensiones del Estado de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$426,986,998.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto de Cultura del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$40,504,337.00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto de Desarrollo Urbano del Estado**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$5,672,040.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$16,340,355.00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS**

# GACETA PARLAMENTARIA

**CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Duranguense de Educación para Adultos, mismo que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$124,304,756.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Duranguense de la Juventud, mismo que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de 6,447,891.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, mismo que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$58,369,809.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, mismo que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$27,444,029.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Tecnológico Superior de Santa María de el Oro, mismo que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$10,197,893.00 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro, mismo que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$35,211,245.00 ( TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), al Organismo Implementador de la Reforma Penal, mismo que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$28,800,973.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$157,301,096.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), a los Servicios de Salud de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$2,334,070,895.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), al Sistema Estatal de Telesecundarias, mismo que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$610,010,565.00 (SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$276,710,834.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Pedagógica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$10,290,500.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Politécnica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$42,543,651.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Politécnica de Gómez Palacio, misma que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$24,934,186.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Tecnológica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$16,931,619.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Tecnológica de la Laguna, misma que ejerció recursos durante el año de 2012 por una cantidad de \$15,337,589.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad**

# GACETA PARLAMENTARIA

**Tecnológica del Mezquital**, misma que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$2,393,121.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**, y a la **Universidad Tecnológica de Poanas**, misma que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$8,213,381.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable, y consecuentemente, la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas, fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, esta Comisión que dictamina, en virtud a las Observaciones que la propia Entidad formulara al Estado en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las Observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido **Gobierno del Estado** en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES** ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al **Gobierno del Estado** y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

# GACETA PARLAMENTARIA

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLIS NORIEGA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917,

específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes

# GACETA PARLAMENTARIA

públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **28 de febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$81'781,267.00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$3'180,849.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$5'080,589.00 (CINCO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$4,631.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

APROVECHAMIENTOS	\$1'086,696.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$37'829,307.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$34'596,645.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$81'781,267.00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$77'896,875.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$32'588,187.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$14'562,669.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4'577,848.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$81,546.00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$12'765,047.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

# GACETA PARLAMENTARIA

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	<b>\$6'974,783.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	<b>\$6'346,795.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$77'896,875.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal **de Guadalupe Victoria, Dgo.**, contempló la realización de 66 (sesenta y seis ) obras, de las cuales 57 (cincuenta y siete) se encuentran terminadas, 1 (una) en proceso y 8 (ocho) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$12'765,047.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 85.55 % de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$44'573,206.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
--------------	--

# GACETA PARLAMENTARIA

TOTAL PASIVO	<b>\$26'486,448.00 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$18'086,758.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$44'573,206.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$8'261,050.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$36'312,156.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$26'486,448.00 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$10'685,062.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$15'801,386.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$18'086,758.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$15'801,386.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$6'700,215.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$3'390,841.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**.

# GACETA PARLAMENTARIA

**DÉCIMO PRIMERO.-** En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo., NO SEA APROBADA.**

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado SEXTO (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.,** y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012,** y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente,** permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACION CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2012; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

# GACETA PARLAMENTARIA

**III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

**IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

**V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

**VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

**VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

# GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116, Y EL INCISO F), DE LA FRACCIÓN V, BASE PRIMERA, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 122; Y SE ADICIONA UN INCISO O) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, Oficio N° DGPL- 62-II-5-935.- enviado por el H. Congreso de la Unión, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida Minuta, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión que dictamina, da cuenta que la minuta remitida tiene como propósito reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 116 y 122 para establecer la obligación de que las entidades federativas establezcan bases para que las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos que previene el artículo 35 de la citada carta Constitucional.

**SEGUNDO.-** El expediente remitido contiene la relación fehaciente del proceso legislativo seguido por las Cámaras del Congreso Federal, en el cual se satisfizo plenamente el procedimiento estatuido por nuestra Constitución, lo que ha dado motivo, al amparo del artículo 135 Constitucional a la activación del constituyente permanente de la cual forma parte nuestro Estado.

**TERCERO.-** La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, efectivamente establece los derechos democráticos entre los que destacan el derecho a la participación política, incluida la igualdad de oportunidad de todos los ciudadanos para presentarse como candidatos y el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a la

# GACETA PARLAMENTARIA

función pública en su propio país. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consagra el derecho ciudadano, sin distinciones de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y votar y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la libertad de los electores. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos considera que los derechos políticos son derechos humanos de importancia fundamental que se relacionan estrechamente con otros derechos consagrados en el Pacto de San José, como las libertades de expresión, reunión y asociación, que en su conjunto, propicia el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político.

**CUARTO.-** La reforma política es un proceso inacabado, pues por su propia naturaleza requiere consensos fundamentales que armonicen la necesidad de todos los sectores en torno a un propósito común. La reciente Reforma Constitucional en materia política publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de agosto de 2012 otorga a los ciudadanos el derecho a solicitar su registro de manera independiente cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley, a fin de poder ser votados a todos los cargos de elección popular. En la especie la reforma constitucional sujeta a la consulta del Constituyente Permanente, pretende armonizar el propósito de la incorporación de la candidatura independiente a los artículos 116 y 122 de nuestra constitución, para garantizar que las leyes locales contengan la figura antes aludida.

**QUINTO.-** Esta dictaminadora comparte la convicción del legislador federal en materia de candidaturas independientes, pues las mismas efectivamente constituyen un avance de la garantía de los derechos políticos de los ciudadanos; la antinomia que actualmente presentan los artículos 35, fracción II y 116 fracción IV, al mantener esta última disposición una redacción que permite los partidos políticos continuar con el monopolio de las candidaturas y del registro, debe dilucidarse privilegiando el derecho del ciudadano a votar y ser votado a partir de la coexistencia de un sistema de partidos y de candidaturas independientes, ello también previendo que la enmienda alcance al artículo 122 que regula las bases que organizan al Distrito Federal

Por las anteriores consideraciones, esta Comisión dictaminadora, se permite elevar a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen que aprueba en sus términos la minuta cuyo estudio nos ocupa, proponiendo para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y

# GACETA PARLAMENTARIA

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f), de la fracción V, Base Primera, del Apartado C), del artículo 122; y se **adiciona** un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 116...**

...

**I. a III...**

**IV....**

**a) a d). ...**

**e)** Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º., Apartado A, fracciones III y VII, de la constitución;

**f) a n)...**

**o)** Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

**V. a VII. ...**

**Artículo 122. ...**

...

...

...

...

...

**A.y B. ...**

**C. ...**

**BASE PRIMERA. ...**

**I.a IV...**

**V. ...**

**a) a e)...**

**f)** Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;

**g) a p). ...**

# GACETA PARLAMENTARIA

**BASE SEGUNDA a BASE QUINTA....**

**D. a H. ...**

## **ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA MINUTA**

### **DEL PROYECTO DE DECRETO:**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO:**

**PRIMERO.-** El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 07 (Siete) de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

# GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

PRESIDENTE

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

SECRETARIO

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

VOCAL

DIP. JULIÁN SALVADOR REYES

VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## DISCUSIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL, QUE CONTIENE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ENUNCIADO “CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013”.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Especial, le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por los CC. CC. Diputados: Carlos Emilio Contreras Galindo, Arturo Kampfner Díaz, Eduardo Solís Nogueira, Luis Iván Gurrola Valenzuela, Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, José Ángel Beltrán Félix, Octavio Carrete Carrete, María Luisa González Achem, Julio Ramírez Fernández, Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez, Anavel Fernández Martínez, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Raúl Vargas Martínez, Marco Aurelio Rosales Saracco, Fernando Barragán Gutiérrez, Carlos Matuk López de Nava, Manuel Herrera Ruiz, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Alicia García Valenzuela, Eusebio Cepeda Solís, Rosauro Meza Sifuentes, Juan Quiñónez Ruíz, Ricardo del Rivero Martínez, Israel Soto Peña, María Trinidad Cardiel Sánchez, José Alfredo Martínez Núñez, Felipe de Jesús Enríquez Herrera, Felipe Meraz Silva y Julián Salvador Reyes, integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado, que contiene solicitud de inscripción en letras doradas en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado, del enunciado: **“CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013”**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 93 fracción1, 105, 176, 177, 180 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente:

### MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa de decreto, solicita la inscripción en letras doradas en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado del enunciado **“CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013”**; en reconocimiento a la historia y tradición, como baluarte de los valores, defendidos con honor y gloria por tan importante institución.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión Especial, da cuenta que la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, reformó y adicionó, en fecha 14 de diciembre de 2011, la Ley Reglamentaria de la Fracción VII del Artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Pleno, fechas, hechos de relevancia histórica o de instituciones que hayan contribuido de manera decidida al desarrollo de la entidad, así

# GACETA PARLAMENTARIA

mismo éste ordenamiento en su artículo 28, faculta a los Diputados para presentar las propuestas, como es el caso de la Iniciativa cuyo estudio nos ocupa y que se alude en le proemio del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que partiendo de los antecedentes que se retoman del Decreto de 19 de septiembre de 1913, por el que se declaró la institución del Ejército Constituyente, del cual surgiría el nacimiento del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos actuales, porque fue precisamente en esa fecha que Venustiano Carranza desconoció el régimen de Victoriano Huerta como Presidente de la República, y tomando para él, el nombramiento como primer jefe del Ejército, con la intención de mantener el orden constitucional del País; así pues el 10 de abril de 1950 se decretó la celebración del “Día del Ejército” el 19 de febrero de cada año.

Así surge hace un siglo el Ejército Mexicano, como un ente emanado del pueblo, disciplinado y organizado que lucha por los más nobles principios de soberanía y justicia; que lucha y se empeña por afianzar la independencia, salvaguardar la libertad, a fin de posibilitar un camino a la vida autónoma; enarbolando desde entonces las banderas de la legalidad, la libertad y la democracia, siempre actuando con valor y solidaridad para servir a nuestra población

**TERCERO.-** Durante estos 100 años de servicio, a través de su disciplina y su compromiso en las acciones que realiza, hemos constatado el mérito de su heroica labor a favor de la integridad y los valores supremos de la patria, lo que la consolida como una institución que inspira nuestra más profunda admiración y respeto, y que nos motiva a otorgar un merecido reconocimiento público por parte de esta representación popular.

**CUARTO.-** Que conforme lo establecido en el artículo 45, de la Ley Reglamentaria de la Fracción VII del Artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, le corresponde al Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, acordar en conjunto con los directivos, tratándose de Instituciones, la fecha de realización de la Sesión Solemne, motivo de la Celebración.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta que esta acción legislativa ha surgido del consenso unánime de los representantes de las diversas fuerzas políticas que integran esta Legislatura, esta Comisión considera procedente el presente dictamen, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente

## PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto Plenario del Honorable Congreso del Estado de Durango, la siguiente leyenda: **“CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013”** en reconocimiento a la historia y a la tradición, como baluarte de los valores nacionales, defendidos con honor y gloria por tan noble institución.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, determinará la fecha de celebración de la Sesión Solemne, que de cumplimiento al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 días del mes de Octubre de 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN ESPECIAL

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

PRESIDENTE

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JUAN QUIÑONES RUIZ

SECRETARIO

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

VOCAL

DIP. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ

VOCAL

DIP. FELIPE MERAZ SILVA SILVA

VOCAL

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX

VOCAL

## DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: MAPIMÍ, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al

artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

# GACETA PARLAMENTARIA

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionado y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Mapimí, **Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de Febrero 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Mapimí, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$50'378,570.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$1'439,727.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$605,568.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

APROVECHAMIENTOS	\$83,007.00 (OCHENTA Y TRES MIL SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$22'770,129.00 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$25'480,139.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$50'378,570.00 (CINCuenta MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Mapimí, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$53'569,044.00 (CINCuenta Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$20'998,089.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$11'805,800.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'128,213.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$6'632,912.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$7'596,227.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)

# GACETA PARLAMENTARIA

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$4'291,803.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$53'569,044.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Mapimí, Dgo.**, no presentó el cierre del ejercicio de Tesorería Municipal, FAISM 20012 Y FAIMS 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Mapimí, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$29'568,023.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$24'751,627.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$4'816,396.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$29'568,023.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$12'339,318.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$17'228,705.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$24'751,627.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS**

# GACETA PARLAMENTARIA

**CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.),** resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$17,342,513.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$7'409,114.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$4'816,396.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Mapimí, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$7'409,114.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Mapimí, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua del Municipio de Mapimí, Dgo., el Organismo no presentó informes preliminares, ni documentación comprobatoria que compruebe la obtención de ingresos y aplicación del recurso correspondiente al periodo de enero a diciembre de **2012**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Mapimí, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Mapimí, **Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

# GACETA PARLAMENTARIA

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Mapimí, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Mapimí, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal

2012, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

## TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

# GACETA PARLAMENTARIA

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la

# GACETA PARLAMENTARIA

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización,

# GACETA PARLAMENTARIA

cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionado y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Tepehuanes, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **22 de febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$33'902,580.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$1'516,153.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

DERECHOS	\$2'678,552.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$376,604.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$15'463,122.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$13'868,149.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$33'902,580.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$36'639,572.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'729,287.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'997,170.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'015,467.00 (TRES MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

# GACETA PARLAMENTARIA

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$279,275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$10'179,824.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$4'020,833.00 (CUATRO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$3'417,716.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$36'639,572.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Tepehuanes, Dgo.**, contempló la realización de 32 (treinta y dos) obras, de las cuales 27 (veintisiete) se encuentran terminadas y 5 (cinco) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$10'179,824.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 84.38% de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Tepehuanes, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

TOTAL ACTIVO	<b>\$29'007,480.00 (VEINTINUEVE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$9'411,779.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$19'595,701.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$29'007,480.00 (VEINTINUEVE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$4'728,076.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$24'279,404.00 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$9'411,779.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$6'258,529.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$3'153,250.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$19'595,701.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Tepehuanes, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$3'153,250.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Tepehuanes, **Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepehuanes, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$1'660,012.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepehuanes, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$1'285,958.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

# GACETA PARLAMENTARIA

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Tepehuanes, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad

posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
  
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

# GACETA PARLAMENTARIA

**III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

**IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

**V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

**VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

**VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

# GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: PEÑÓN BLANCO, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis, de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al

# GACETA PARLAMENTARIA

artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La

# GACETA PARLAMENTARIA

fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **28 de Febrero 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$27,937,823.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$832,134.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$2'530,267.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$154,678.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$11'816,388.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

PARTICIPACIONES	\$12'604,356.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$27'937,823.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Peñón blanco, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$30'847,530.00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'341,877.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'463,686.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'373,590.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$320,609.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$7'701,252.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'428,800.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$3'217,716.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS

# GACETA PARLAMENTARIA

## TOTAL EGRESOS

00/100 M. N.)  
\$30'847,530.00 (TREINTA MILLONES  
OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL  
QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.  
N.)

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, contempló la realización de 68 (sesenta y ocho) obras, de las cuales 63 (sesenta y tres) se encuentran terminadas y 5 (cinco) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$7'701,252.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **87.47%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Peñón Blanco, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$11'173,755.00 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$8'251,849.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$2'921,906.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$11'173,755.00 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$1'930,055.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo

# GACETA PARLAMENTARIA

Fijo de **\$9'243,700.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$8'251,849.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$3'027,635.00 (TRES MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$5'224,214.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$2'921,906.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$5'224,214.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$202,538.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$1,133,865.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

# GACETA PARLAMENTARIA

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones,

haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

# GACETA PARLAMENTARIA

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

## DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO , DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

# GACETA PARLAMENTARIA

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

# GACETA PARLAMENTARIA

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$48'963,631.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$1'508,786.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$4'469,585.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$14,380.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$936,478.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$19'566,105.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES	<b>\$22'386,297.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$48'963,631.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$48'761,156.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$22'966,274.00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$8'632,043.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$4'360,155.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	<b>\$27,424.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
OBRA PÚBLICA	<b>\$6'677,378.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	<b>\$3'153,374.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	<b>\$2'944,508.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$48'761,156.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a *“Obra Pública”*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, contempló la realización de 40 (cuarenta) obras, de las cuales 28 (veintiocho) se encuentran terminadas, 1 (una) en proceso y 11 (once) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$6'677,378.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **81.61%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Vicente Guerrero, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$26'674,073.00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS</b>
--------------	---

# GACETA PARLAMENTARIA

	<b>SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$15'058,818.00 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DEICIOCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$11'615,255.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$26'674,073.00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$4'294,308.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$22'379,765.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$15'058,818.00 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DEICIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$11'426,684.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$3'632,134.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$11'615,255.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$3'632,134.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$4'945,647.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció

# GACETA PARLAMENTARIA

recursos durante 2012 por una cantidad de **\$1'876,701.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda,

# GACETA PARLAMENTARIA

Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACION CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

# GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVI , DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del

# GACETA PARLAMENTARIA

Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el

# GACETA PARLAMENTARIA

ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **25 de Febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$29'408,719.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$558,225.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$3'418,049.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$257,731.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$12'516,583.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

PARTICIPACIONES	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) \$12'650,131.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$29'408,719.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$31'826,976.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'554,467.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'423.280.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'939,362.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$812,299.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$7'059,256.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'683,611.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$3'354,701.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN

# GACETA PARLAMENTARIA

## TOTAL EGRESOS

PESOS 00/100 M. N.)

**\$31'826,976.00 (TREINTA Y UN MILLONES  
OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS  
SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, contempló la realización de 29 (veintinueve) obras, de las cuales 25 (veinticinco) se encuentran terminadas, 1 (una) en proceso, y 3 (tres) no iniciada, habiéndose ejercido **\$7'059,256.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 95.74% de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Guanaceví, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$16'290,222.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$9'367,130.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$6'923,092.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$16'290,222.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'544,030.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$13'746,192.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PESOS 00/100 M. N.);** además, refleja un Total Pasivo de **\$9'367,130.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$7'421,354.00 (siete millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$1'945,776.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$6'923,092.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$1'945,776.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Organismo de Agua y Alcantarillado del Municipio de Guanaceví, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$7'985,596.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los *Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental*.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Guanaceví, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

# GACETA PARLAMENTARIA

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

## DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: SANTA CLARA , DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

# GACETA PARLAMENTARIA

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar,

# GACETA PARLAMENTARIA

encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionado y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **SANTA CLARA, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de Febrero del 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$20'664,939.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO

OBTENIDO

# GACETA PARLAMENTARIA

IMPUESTOS	\$205,392.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$628,655.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
PRODUCTOS	\$199,685.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$111,247.00 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$9'796,460.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$9'723,500.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$20'664,939.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$20'843,058.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'489,790.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'507,978.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

# GACETA PARLAMENTARIA

MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$945,758.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	<b>\$1,785.00 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
OBRA PÚBLICA	<b>\$6'368,410.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)</b>
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	<b>\$3'517,230.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	<b>\$2'012,107.00 (DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$20'843,058.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a **“Obra Pública”**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Santa Clara, Dgo.**, contempló la realización de 57 (Cincuenta y siete) obras, de las cuales 41 (Cuarenta y un) se encuentran terminadas, 8 (Ocho) en proceso y 8 (Ocho) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$6'368,410.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **82.22%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que

# GACETA PARLAMENTARIA

el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Santa Clara, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$14'423,407.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$7'579,686.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$6'843,721.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$14'423,407.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$6'108,393.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$8'315,014.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$7'579,686.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$2'680,979.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$4'898,707.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$6'843,721.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Santa Clara, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$4'898,707.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos

# GACETA PARLAMENTARIA

Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$2'574,767.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$1'084,246.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Santa Clara, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la

# GACETA PARLAMENTARIA

ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Santa Clara, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACION CON EL ENTONCES VIGENTE ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo cuarto del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

# GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

## DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917,

# GACETA PARLAMENTARIA

específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes

# GACETA PARLAMENTARIA

públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Durango, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **21 de Febrero 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Actividades, de Flujo de Efectivo, Analítico de los Ingresos Presupuestales, del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Durango, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$2,183'064,713.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$512'993,445.00 (QUINIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)</b>
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)</b>
DERECHOS	<b>\$194'189,809.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

PRODUCTOS	\$871,616.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)
APROVECHAMIENTOS	\$41'338,876.00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$1,142'447,514.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)
INGRESOS FINANCIEROS	\$291'223,453.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$2,183'064,713.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Durango, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$1,884'362,178.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$622'314,813.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$94'828,567.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS GENERALES	\$333'631,518.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

# GACETA PARLAMENTARIA

TRANSFERENCIAS , ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$302'107,006.00 (TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$11'952,034.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$275'694,350.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
DEUDA PÚBLICA	\$243'833,892.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$1,884'362,178.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)</b>

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a **“Obra Pública”**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Durango, Dgo.**, contempló la realización de 517 (quinientas diecisiete) obras, de las cuales 408 (cuatrocientas ocho) se encuentran terminadas 49 (cuarenta y nueve) en proceso y 60 (sesenta) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$275'694,350.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** lo que representa un 92.64% de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Durango, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

TOTAL ACTIVO	<b>\$991'815,142.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$662'077,194.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$329'737,948.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$991'815,142.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$223'480,561.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo no Circulante de **\$768'334,581.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$662'077,194.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$126'764,526.00 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** más el Pasivo no Circulante **\$535'312,668.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$329'737,948.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Durango, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$537'554,822.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**.

**DÉCIMO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de

# GACETA PARLAMENTARIA

los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Durango, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados a Aguas del Municipio de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año **2012** por una cantidad de **\$345'656,066.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año **2012** por una cantidad de **\$53'279,262.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, al Instituto Municipal de Planeación de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año **2012** por una cantidad de **\$1'273,598.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** y a el Instituto Municipal de Vivienda de Durango, el cual no presento Informes Preliminares, ni documentación comprobatoria que compruebe la aplicación del recurso correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2012.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Durango, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES )** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Durango, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el **fincamiento** preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

# GACETA PARLAMENTARIA

**DÉCIMO TERCERO.-** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Durango, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Pùblicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
  
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
  
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
  
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
  
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
  
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
  
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

# GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “COMUNIDADES TARAHUMARAS”.

**ÚNICO.-** ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DELEGACIÓN DURANGO PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES REALICE CENSOS EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL NUMERO DE COMUNIDADES TARAHUMARAS QUE HABITAN EN EL MUNICIPIO EN MENCIÓN.

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “RECINTO PARLAMENTARIO”.

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “TROCAS MONSTRUO”

# GACETA PARLAMENTARIA

---

---

CLAUSURA DE LA SESIÓN.